DNCP/DJ N° 536/12

Asunción, 8 de marzo de 2012

DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA CON EXPEDIENTE DNCP N° 2627 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2012 POR PARTE DE LA FIRMA TECNOFRIO, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA STP" CONVOCADA POR LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION (ID Nº 232519).----------

La presente denuncia fue recibida por Mesa de Entrada con Expediente DNCP N° 2627 de fecha 7 de marzo de 2012 por la firma Tecnofrio.----------

La denuncia se refiere a supuestas irregularidades en la evaluación de ofertas del llamado de referencia.----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

Es conveniente traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y <u>cuando la vía pertinente no sea la Protesta</u>***" *[destacado nuestro].*----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante y en atención a la normativa transcripta, surge que, no existiría en el caso, un interés general en juego que amerite la intervención de esta Dirección Nacional, de Oficio.----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, las cuestiones denunciadas no ameritan la intervención de oficio de esta Dirección, y en todo caso, pueden ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés particular afectado en el promotor del recurso (interés legítimo).----------

En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado proceso, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos, y en particular, el **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011.----------

En base a todo lo anterior, no existen méritos suficientes para el inicio de una Investigación de Oficio.----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

Abog. Myrta Godoy
Encargada de Despacho
Dirección Jurídica